

a) Marca: Steyr, tipo: 9095, modelos: 6135 CVT, 6145 CVT, 6155 CVT, 6170 CVT, 6190 CVT, con contraseña de homologación n.º e1*74/150*0143*03.

b) Marca: Case IH, tipo: 9095, modelos: CVX 1135, CVX 1145, CVX 1155, CVX 1170, CVX 1190, con contraseña de homologación n.º e1*74/150*0144*03.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructura de protección:

a) Marca: Steyr, modelo: 130.04, tipo: Cabina dos puertas, con contraseña de homologación: e12 S 0008.

b) Marca: Steyr, modelo: 130.14, tipo: Cabina de dos puertas, con contraseña de homologación: e12 S 0014.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 5 de agosto de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17208 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo.*

El Secretario de Estado para la Administración Pública y la Directora General del Instituto Nacional de Empleo, han dictado, con fecha 30 de julio de 2003, un Acuerdo por el que se encomienda al Instituto Nacional de Empleo, la gestión material de las pruebas selectivas en ejecución de las sentencias dictadas el 23 de mayo de 2002, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y el 21 de junio de 2002, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 1 de septiembre de 2003.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y el Instituto Nacional de Empleo (INEM) acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que este último lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha de 23 de mayo de 2002, a favor de D. Miguel Ángel Aguilar Aguilar, para acceso a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, y a la Escala de Gestión de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, por el turno de funcionalización, así como las pruebas selectivas en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en fecha 21 de junio de 2002, a favor de D. Francisco José Yuste Aldecoa, para acceso a la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, y a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, por el turno de funcionalización.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.

d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.

e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—El coste de las actividades a desarrollar por el Instituto Nacional de Empleo se imputará al presupuesto del mismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación del presente instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y la Directora General del Instituto Nacional de Empleo.

Madrid, 30 de julio de 2003.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.—La Directora General del Instituto Nacional de Empleo, María Dolores Cano Ratia.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

17209 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Secretaria General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto Doñana 2005: Actuación n.º 6 restauración del caño travieso, fase I, término municipal de Aznalcázar (Sevilla), de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remitió el 23